



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/32/L.60  
18 noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 59 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Jamaica: proyecto de resolución\*

Conferencia de Plenipotenciarios sobre la constitución de  
la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Industrial como organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo y cooperación industrial aprobado en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 1/ y, en particular, la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

Recordando también el marco establecido por sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 19 de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando además la resolución 2113 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, relativa a la celebración de la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

\* El proyecto de resolución ha sido presentado por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Véase A/10112, cap. IV.

Tomando nota del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 11.º período de sesiones 2/, que se refiere a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

Teniendo presente la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

Recordando a este respecto su resolución 31/161, de 21 de diciembre de 1976, que, entre otras cosas, instaba al Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que acelerara sus trabajos a fin de permitir que se reuniera la conferencia de plenipotenciarios,

1. Decide convocar en la Sede de las Naciones Unidas la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado por un período de tres semanas, a partir del 20 de febrero de 1978;
2. Pide al Secretario General que invite:
  - a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;
  - b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios en calidad de observadores, de conformidad con su resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974;
  - c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en calidad de observadores, de conformidad con sus resoluciones 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976;
  - d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 32/9 D, de 4 de noviembre de 1977;
  - e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial del Turismo, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;
  - f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores;

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).

3. Pide al Secretario General que se asegure de que se tomen las providencias necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 supra, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

4. Pide al Secretario General que disponga lo necesario para celebrar la Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas durante el período antes citado, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requerirá la Conferencia, incluida la redacción de actas resumidas;

5. Decide que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales.

-----